

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000127

Callao, 14 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Oficio N° 968-2014-OAlyE-DREC de fecha 24 de febrero de 2014, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el Expediente N° 01540-2009-0-0701-JR-LA-04 promovido por la señora Mamani de Choque Eugenia, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 204-2014-GRC/GA-ORH de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

14 MAR 2014

CONSIDERANDO:

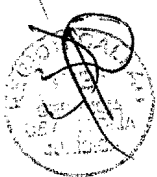
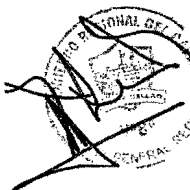
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional

Que, de los antecedentes referidos al caso de la señora Mamani de Choque Eugenia, cuenta con Resolución expedida por la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, que mediante Resolución N° 11 de fecha 18 de diciembre de 2012, confirma la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 07 de fecha 31 de agosto de 2011, expedida por el Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial General Regional N° 471-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 25 de agosto de 2008 y Nula la Resolución Regional N° 001624 de fecha 27 de mayo de 2008, ordenando que la entidad emita nueva resolución otorgándole al accionante la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto pagado por la incorrecta aplicación del D.S. N° 019-94-PCM. Asimismo con Resolución N° 12 de fecha 29 de abril de 2013, expedida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad para que cumpla lo ejecutoriado.

Que, mediante el Oficio N° 968-2014-OAlyE-DREC de fecha 24 de febrero de 2014, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01540-2009-0-0701-JR-LA-04 promovido por la señora Mamani de Choque Eugenia, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la pensión, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

14 MAR. 2014

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la cesante Mamani de Choque Eugenia, de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

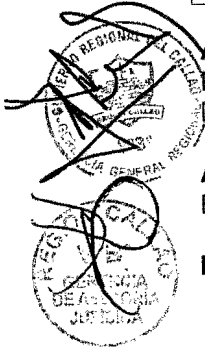


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	MAMANI DE CHOQUE EUGENIA	CESANTE	S/. 31,938.70
TOTAL			S/. 31,938.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABDOLÍO FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U.037-94

PLIEGO: 484 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Set. Ejec.	Tipo Dcto.	Num. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Resol. Reconoc. de deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. por Pliego (a)	Monto amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente al 31.12.2011 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Interés al 31.12.2011 (REFERENCIAL)	
																					ESSALUD	ONP	AFP	Descuentos Judiciales	Otras Cargas (f)		Total
1	1211	1	25423110	MAMANI	DE CHOQUE	EUGENIA	B Nación	4058734878	Administrativo	DL 276	Cesante	Auxiliar	S A A	Exp 01540-2008-0-0701-JR-LA-04	RDR N° 0348	03/02/2014	210	31,938.70	-	31,938.70	1,277.55	-	-	-	-	1,277.55	10,966.75

NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se tuviera otras Cargas (detallar), No incluir Retenciones por 5ª Categoría - Impuesto a la Renta.
2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
3. La Unidad Transitoria de pagos efectuara el abono del monto Pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF.

V° B°				
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA				
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL				

Elaborado por:

FERNANDA PALOMINO OREJUELA
 Responsable de las validaciones
 Artículo 2° (RENIEC, Módulo MCPP-SNP,Banco)

Ketty Edeli Eugenio Felipa
 ENCARGADA DEL D.U. 037

Dr. LUIS CARLOS LA ROSA COBOS
 Jefe del Área de Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao

Lic. Milagros De Jesús Ramírez Vásquez
 Jefe de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento
 Dirección Regional de Educación del Callao

REGION CALLAO
 V° B°
 Oficina de Administración

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RISTHIAN OMAR MANANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 Dirección Regional de Educación del Callao
 14 MAR. 2014

